



Sarita Corrales Mancera
Abogada

1

Señor
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. – EJECUTIVO MENOR CUANTIA 11001400307820190169200

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EXCEPCIONES DE FONDO

SARITA CORRALES MANCERA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, según poder otorgado que obra en el expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por él, propongo las siguientes excepciones de mérito y/o fondo :

SOBRE LOS HECHOS:

PRIMERO: Banco de Occidente invoco ante el presente despacho demanda ejecutiva de Mínima cuantía dirigida a lograr el pago del pagaré No 2A952525 donde el banco incluyo dos productos bancarios que se refieren a dos tarjetas de crédito la primera de ella Credencial VISA tarjeta No 400489****4-547 y la segunda de ellas MasterCard credencial Tarjeta No 541203****4-464 y según mi mandante el mismo recibiría un cupo total a capital entre dichos productos bancarios por el Valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).

SEGUNDO: El presente despacho emite mandamiento de pago con auto de fecha 18 de Octubre de 2019 por el valor de VEINTI UN MILLONES NOVEESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$21.940.541,26), más el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS CONSESENTA Y UN CENTAVOS (\$333.082.61), por intereses moratorios del mes de Septiembre de 2019.

TERCERO: En el referido pagare también se suscribió clausula sobre la aceleración de plazo por mora en el pago la cual esta solicitando la parte ejecutada.

CUARTO : Durante los periodos correspondientes a los pagos de referencia a los dos acreencias que tenía mi mandante obro con cumplimiento, rectitud, honorabilidad y transparencia, pero por circunstancias laborales y económicas mi mandante a partir de marzo del año 2019 no pudo responder cabalmente con el pago, ya que el mismo entraría en una crisis económica debido a su separación, aun así mi mandatario trataría de llegar a un acuerdo de pago con la entidad bancaria en el segundo semestre del año 2019, pero la entidad ejecutante solicitaría un pago de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) y así mismo un pago de Honorarios de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) de manera inmediata, montos que en este momento mi mandante no podía cancelar.



Sarita Corrales Mancera
Abogada

2

QUINTA: El mandamiento ejecutivo fue notificado por medio de art 291 a mi mandante el día 24 de Julio de 2020 por vía electrónica, y el despacho notifico por correo electrónico enviándome el expediente total y generando auto de notificación el 11 de septiembre de la presente anualidad.

SEXTO : Es el deseo de mi mandante negociar con la entidad ejecutante pero que la misma tenga en cuenta su capacidad económica ya que mi mandante tiene descuentos sobre seguridad social y libranzas en su salario, y la disminución sobre el mismo es casi del 50 % de su salario, y realmente el excedente de este monto solamente le alcanza para cubrir sus gastos básicos y no se le puede vulnerar a mi cliente en este sentido a su mínimo vital, por ello solicitamos que halla un limite de embargos sobre esta cantidad solicitada por la entidad Bancaria.

SOBRE LAS PRETENSIONES

EXCEPCIONES

- 1) **EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO:** De acuerdo a que la entidad Bancaria no demostró ante el despacho de donde emanaban estos valores causados, los cuales están contenidos dos tarjetas de créditos, actuando de manera omisiva y desconocemos las razones por que no realizo esta aclaración, en consecuencia, los valores de la parte ejecutante en lo que respecta el hecho Segundo y la pretensión primera no son claros, por ello solicitamos que estos valores se desglosen de manera minuciosa.

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, y ejecutante en el proceso de referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Reliquidar los valores ya que a mi mandante le fue prestado a capital el valor de DIECIOSCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), por ello solicita que se desglose de manera mas precisa de donde se originó la obligación, y los valores precisos de tasa de interés anual y nominal sobre estas deudas ya que su nacimiento fue individual, que se incluyan las documentales previas al pagare.

SEGUNDA: Limitación de embargo en el salario de mi mandante ya que el mismo tiene un descuento del 50 % de el valor de su salario.

DERECHO

Invoco como fundamento ARTICULO 442 del C.G.P y ordinal séptimo del art 784 del código de comercio, INC 3, ART 257 c/c e inc 2 art 1800 C.C

COMPETENCIA

El proceso a seguir es el señalado en la Ley 1098 de 2005. Por la naturaleza del asunto y por la vecindad de la menor, es usted competente, Señor Juez, Para conocer de este proceso.



Sarita Corrales Mancera
Abogada

3

PRUEBAS

1. Certificación de extracto del Banco del Occidente del mes de Agosto de 2019 sobre la tarjeta de crédito CREDENCIAL MASTERD CARD.
2. Certificación de Banco de occidente de tarjeta de crédito CREDENCIAL Visa de agosto de 2019.

ANEXO

1. Poder debidamente conferido por mi mandante
2. Cedula de mi mandante

INTERROGATORIO DE PARTES: le pido fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare personalmente a la entidad demandante

A mi cliente : en la dirección física y digital que reposa en en expediente ejecutivo

Notificación a la suscrita : calle 26 a No 13-97 Bulevar de Tequendama , local 11 , correo electrónico : abogados.especializadoscms@gmail.com

Del Señor Juez atentamente,


SARITA CORRALES MANCERA
C.C. 4.043.599.506 de Bogotá
T.P. 261786 del C. S. de la J.